

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 23 de marzo de 1999, por la que se convocan ayudas para la realización de actividades del alumnado de centros educativos públicos de educación infantil y primaria, y de educación secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del programa «Vive Extremadura».

Extremadura tiene una serie de valores, tradiciones y rasgos históricos y culturales de una gran riqueza y variedad. El conocimiento de estos valores y la búsqueda y promoción de las raíces de nuestra Cultura es un objetivo prioritario de la Consejería de Educación.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el artículo 7.1.15 establece que «Corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en el fomento de la cultura y defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales».

La conciencia de un espacio en Europa, la dimensión intercultural y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz, el respeto al medioambiente, la igualdad y la convivencia democrática son objetivos a los que nos acercamos con el conocimiento de nuestra tierra.

Así pues, la potenciación del estudio de la Región es un instrumento importante para el desarrollo personal y cultural y favorece la integración en un mundo cada vez más tecnificado y cambiante.

Una de las formas de potenciar este estudio es a través de los intercambios escolares entre alumnos y alumnas de distintos centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma. Otra, mediante la convivencia conjunta de alumnado procedente de diversas zonas de la región en lugares de notable riqueza, en este caso, medioambiental.

En consonancia con lo anterior, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, considera oportuno convocar ayudas para la realización de dos tipos diferentes de actividades: Intercambios Escolares entre centros educativos de E. Infantil y Primaria, y Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para acercar a los alumnos y alumnas de los diferentes pueblos y comarcas y facilitar con ello el estudio y conocimiento de nuestra región, y por otra parte, estancias vacacionales de grupos de alumnos y alumnas de distintos centros educativos de E. Secundaria en el entorno del Parque natural de Monfragüe.

La convocatoria para la realización de intercambios, se lleva a cabo por segundo año consecutivo por considerarla de interés y de gran apoyo al Programa de Cultura Extremeña.

En lo que se refiere a las vacaciones escolares en Monfragüe, la experiencia realizada en el verano de 1998, restringida a los centros participantes en el Programa de Cultura Extremeña ha sido evaluada positivamente, por lo que se considera oportuno hacer una convocatoria abierta a todos los centros de la Región.

En consecuencia, a propuesta del Director General de Promoción Educativa,

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

1. Por la presente Orden se regula la convocatoria de ayudas para la realización de actividades encaminadas a potenciar el conocimiento de nuestra Comunidad Autónoma, objetivo del programa «Vive Extremadura», de acuerdo con dos modalidades:

Modalidad 1.ª: Estancias totalmente subvencionadas para el disfrute de vacaciones escolares en el Aula de Naturaleza de Monfragüe durante los meses de julio y agosto de 1999, dirigidas al alumnado de Educación Secundaria de centros educativos sostenidos con fondos públicos de Extremadura.

Modalidad 2.ª: Intercambios escolares entre centros educativos sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria, y de Educación Secundaria durante el curso 1999/2000, de la Comunidad Autónoma de Extremadura y centros educativos del mismo nivel ubicados en Extremadura.

2. Las vacaciones escolares a las que se refiere la modalidad 1.ª tendrán lugar durante los meses de julio y agosto de 1999 en el Aula de Naturaleza de Monfragüe de Torrejón el Rubio, desarrollándose durante las mismas actividades de educación ambiental relacionadas con el descubrimiento y conocimiento del medio rural y natural extremeño (con visitas al Parque Natural de Monfragüe y recorridos a pie por el entorno), talleres de manualidades, juegos, arte y naturaleza, conservación de especies y agricultura (vivero, huerto y granja ecológicos).

Están destinadas al alumnado de 12-16 años de centros educativos del territorio regional, con 36 plazas por turno (18 chicas y 18 chicos) de acuerdo con la siguiente temporalización:

* Primer turno: 1-15 de julio (alumnado de 1.º ciclo de ESO).

- * Segundo turno: 17-31 de julio (alumnado de 2.º ciclo de ESO).
- * Tercer turno: 1-15 de agosto (alumnado de 1.º ciclo de ESO)
- * Cuarto turno: 17-31 de agosto (alumnado de 2.º ciclo de ESO).

Serán gestionadas por el equipo humano de la entidad Aula de Naturaleza de Monfragüe, formado por profesores, monitores y personal auxiliar, bajo cuyo cuidado y responsabilidad quedarán los participantes desde su llegada a las instalaciones el primer día del turno que les corresponda hasta que abandonen las mismas el último día de su Periodo vacacional.

3. La modalidad de Intercambios se basa fundamentalmente en la estancia en las casas de los alumnos/as que se visitan y actúan de receptores, y en caso excepcional se podrá contemplar la estancia en residencia o similar.

Artículo 2. Crédito y cuantía de las ayudas.

Para el objeto de esta convocatoria, en sus dos modalidades, se destinará la cantidad máxima total de 10.000.000 pesetas (60.101,21 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 99.13.02.423A.640.00 PILA 99613227 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1999.

Para la Modalidad 1.ª: Vacaciones en Monfragüe.

Las ayudas que se concedan a los participantes en las Vacaciones escolares significarán en la práctica, la gratuidad total de su estancia durante quince días en el Aula de Naturaleza de Monfragüe de Torrejón el Rubio.

Para la Modalidad 2.ª: Intercambios Escolares.

Para esta modalidad se ha destinado la cantidad de 4.000.000 de pesetas (24.040,48 euros). Los centros que deseen participar en un intercambio escolar de alumnos y alumnas podrán recibir la siguientes ayudas:

- a) Subvención de bolsa de viaje por cada profesor/a acompañante: Hasta un máximo de 35.000 pesetas (210,35 euros), teniendo en cuenta el kilometraje y la duración de la actividad.
- b) Subvención por alumno/a participante, en el que se incluirán los gastos de preparación y desarrollo del intercambio y, en su caso, la prima del seguro, que estará determinado de acuerdo con los siguientes módulos de distancia en kilómetros (ida y vuelta) entre los centros que intercambian:

* Menos de 200 kilómetros, hasta un máximo de 3.000 pesetas (18,03 euros).

* Entre 201 y 300 kilómetros, hasta un máximo de 5.000 pesetas (30,05 euros).

* Más de 301 kilómetros, hasta un máximo de 7.000 pesetas (42,07 euros).

c) En circunstancias excepcionales podrá concederse subvención en concepto de pago por alojamiento hasta un máximo de 10.000 pesetas (60,10 euros) por alumno/a participante.

Artículo 3. Solicitantes y requisitos de participación.

Para la modalidad 1.ª: vacaciones escolares en Monfragüe.

1. Los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo alumnado esté interesado en participar, podrán proponer un máximo de 5 alumnos/as. En el caso de que en el Centro se imparta toda la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, podrán solicitar la participación de un grupo de 5 alumnos/as de 1.º ciclo de E.S.O. y de otro grupo de 5 alumnos/as de 2.º ciclo de E.S.O.

2. La propuesta de participación, que deberá ser aprobada por el Consejo Escolar del Centro, se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios para la selección del alumnado participante:

a) Grado de implicación e interés en las actividades desarrolladas por el Centro, relacionadas con el conocimiento de la Cultura Extremeña en general y con el medioambiente en particular. Con este fin el Consejo Escolar recabará informe del profesor/a encargado más directamente de tales actividades.

b) Aprovechamiento académico del alumno/a durante el curso actual, a juicio del tutor del grupo - clase al que pertenezca el interesado.

c) Nivel de renta de la unidad familiar. (El Consejo Escolar podrá solicitar su acreditación mediante fotocopia de la Declaración de IRPF o certificación de la Admón. de Hacienda de no estar obligado a realizarla).

d) Otras circunstancias familiares o de cualquier otra índole que el Consejo Escolar considere dignas de tener en cuenta.

3. La documentación, en su caso, quedará archivada en la Secretaría del centro y a disposición de la Comisión de Selección y Seguimiento que se contempla en el Artículo 6 de la presente Orden.

4. La propuesta de participación deberá estar integrada por chicos y chicas, en proporción lo más próxima posible al 50%.

Para la modalidad 2.^a de: Intercambios Escolares.

1. Podrán ser solicitantes y en su caso beneficiarios de estas ayudas los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan los siguientes estudios:

A. Educación Infantil, que abarcará la escolarización de niños/as de 4 y 5 años.

B. Educación Primaria, que abarcará los tres ciclos de la etapa.

C. Educación Secundaria, que abarcará la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y la Formación Profesional reglada.

2. Los intercambios escolares deberán reunir, con carácter general, los requisitos siguientes:

a) El intercambio deberá basarse en un Proyecto desarrollado con el centro educativo receptor y formará parte del proceso educativo del alumnado.

b) El alumnado participante deberá residir en los domicilios de los alumnos y alumnas receptores, o excepcionalmente en las residencias destinadas a tal fin.

c) La duración de la actividad deberá ser de, un mínimo de dos días y un máximo de seis. (incluido el viaje), dependiendo de las edades de los alumnos y alumnas.

d) La estancia de los alumnos y alumnas de los centros visitantes deberá tener lugar durante el primer semestre del 2.000.

e) El número de alumnos y alumnas participantes deberá oscilar entre un mínimo de 15 y un máximo de 50. Tendrán preferencia aquellos centros que presenten mayor número de alumnos/a.

f) Los alumnos y alumnas estarán acompañados durante los viajes y en su estancia por el profesorado del centro de procedencia, de acuerdo con la siguiente distribución:

* Entre 15 y 20 alumnos/as: 1 profesor/a.

* Entre 21 y 35 alumnos/as: 2 profesores/as.

* Entre 36 y 50 alumnos/as: 3 profesores/as.

3. Estas ayudas no son incompatibles con las concedidas por cualquier institución u organismo público o privado, para la misma finalidad, siempre que la suma total de las mismas no exceda del coste total de la actividad. No obstante, si la cuantía concedida por otra entidad para la realización de la misma actividad sumada a la cantidad concedida en virtud de la presente Orden, excediera del coste total de la actividad a realizar, se procederá a la revocación del exceso.

Artículo 4. Solicitudes y documentación.

1. Los centros formalizarán la solicitud de participación en los impresos oficiales que figuran en los Anexos de esta Orden, siendo independiente la participación en cada una de las modalidades.

Los centros interesados en participar por la 1.^a modalidad rellenarán la solicitud que figura en el Anexo I y aquéllos que propongan alumnos de 1.^o y 2.^o ciclos de E.S.O., rellenarán una instancia por cada ciclo.

Los centros interesados en participar por la 2.^a modalidad rellenarán el Anexo II.

En ambas modalidades, las solicitudes irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud y podrán ser presentadas, junto con la documentación que corresponda, en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud, c/ Santa Julia, 5 (06800) Mérida, en los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Badajoz y Cáceres, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. A las solicitudes de la 1.^a modalidad (Vacaciones escolares en Monfragüe) deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la aprobación de la propuesta de alumnado participante por parte del Consejo Escolar del Centro.

b) En su caso, certificaciones acreditativas de la Dirección del Centro relativas a los proyectos en los que haya participado el centro, acompañadas de una breve reseña sobre las características de los mismos, para ser valorados por la Comisión (Artículo 6).

3. A las solicitudes de la 2.^a modalidad (Intercambios escolares) deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Proyecto, de acuerdo con el modelo que se detalla en el Anexo III.

b) Certificado del Secretario haciendo constar la aprobación del intercambio por parte del Consejo Escolar.

c) Certificación del Secretario del Centro en la que se haga

constar la relación de los alumnos y alumnas del grupo del intercambio.

d) Compromiso de aceptación del intercambio para el curso 1999/2000 por parte del centro receptor, en el que se indicará expresamente la aceptación del grupo, en el supuesto de que el centro no consiga ayuda económica para realizar el intercambio en dicho curso escolar.

e) La Dirección del centro recabará las oportunas autorizaciones del padre, madre o tutores de los alumnos y alumnas participantes.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda comenzará al día siguiente al de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura y finalizará, para ambas modalidades, el 21 de mayo de 1999.

Artículo 5. Subsanación de errores.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAP-PAC, si la solicitud o la documentación que debe ser presentada tuviera algún defecto o faltara documentación, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndose que, en caso contrario, será archivada su solicitud sin más trámite.

Artículo 6. Comisión de Selección.

1. Para la valoración y selección de ambas solicitudes, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud y dos representantes de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Cultura, y como Secretario/a un funcionario de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

* Petición de los informes que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.

* Evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios del artículo 7.

* Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.

* Formulación de la Propuesta de Resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

Artículo 7. Criterios de selección.

Modalidad 1.^a: Vacaciones en Monfragüe.

La Comisión de Selección evaluará las solicitudes de los centros y procederá a su ordenación priorizada hasta cubrir el total de plazas disponibles en cada turno, ajustándose a la distribución y temporalización establecida en el Artículo 1, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Hallarse el Centro experimentando el Programa de Cultura Extremeña de la Consejería de Educación y Juventud, en el curso actual 98/99, o en cursos anteriores.

b) Haberse desarrollado en el Centro, en el presente curso o en cursos anteriores, proyectos de educación ambiental.

c) Haberse desarrollado en el Centro, en el presente curso o en cursos anteriores, proyectos de educación en valores.

d) Otros proyectos y experiencias en las que el Centro haya participado.

Modalidad 2.^a: Intercambios Escolares.

La Comisión de Selección evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Consistencia y coherencia del Proyecto de intercambio presentado: diseño de objetivos, actividades y organización, para potenciar la integración del alumnado en ámbitos familiares, sociales y culturales, procurando el desarrollo del espíritu de participación crítica y creativa, así como su sentido de la responsabilidad.

b) Condiciones de desventaja de los centros solicitantes (centros Rurales Incompletos, centros que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales, etc.)

c) En su caso, número de alumnos y alumnas que participan en el intercambio.

d) Estrategias que potencien el conocimiento de la pluralidad cultural y social de los pueblos y ciudades de nuestra Comunidad.

e) Desarrollo de experiencias innovadoras en el área de los intercambios educativos que destaquen la dimensión educativa transversal.

Artículo 8. Propuesta y Resolución.

Para la Modalidad 1.^a: Vacaciones en Monfragüe.

1. La Comisión de Selección elevará propuesta de concesión de

ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso omitidos. Los centros que no hayan obtenido ayuda se relacionarán por orden de puntuación hasta un máximo de diez si los hubiere, quedando en reserva. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios.

2. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes. Dicha Resolución podrá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, y se notificará a los centros seleccionados que se lo comunicarán individualmente a los alumnos beneficiarios. A esta notificación se le acompañará una programación detallada de la actividad, junto con las características de las instalaciones del Aula de naturaleza de Monfragüe y una petición de autorización y conformidad con las normas de estancia para que sea firmada por el padre/madre o tutor de cada uno de los alumnos/as.

3. Pasado el plazo de un mes sin que se dicte Resolución por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

4. Una vez notificada la resolución definitiva a los centros cuyo alumnado haya resultado beneficiario, éstos dispondrán de diez días naturales para remitir a la Dirección General de Promoción Educativa, relación nominal definitiva de los alumnos/as beneficiarios junto a las autorizaciones antes señaladas.

Para la Modalidad 2.ª: Intercambios Escolares.

1. La Comisión de Selección elevará propuesta de concesión de ayudas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes o desde la subsanación de errores en su caso omitidos. Junto a ella elevará propuesta de denegación de ayudas solicitadas, haciendo constar la causa de denegación de cada una de éstas. De igual modo, los centros que no hayan obtenido ayuda se relacionarán por orden de puntuación hasta un máximo de diez si los hubiere, quedando en reserva. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En este caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.

2. Vista la propuesta elevada por la Comisión de Selección, el

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en el plazo de un mes. Dicha Resolución podrá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará a los centros seleccionados.

3. Pasado el plazo de un mes sin que se dicte Resolución por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, las solicitudes se entenderán denegadas, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

4. Una vez notificada la resolución definitiva a los centros a los que se les haya adjudicado la ayuda para la realización del intercambio, tienen un plazo de diez días naturales para remitir documento original de «Alta de Terceros» debidamente cumplimentado o, en su caso, de encontrarse ya dado de alta, la copia compulsada del documento de «Alta de Terceros» debidamente diligenciada por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

5. Se certificará un crédito al profesorado participante después de la recepción del material solicitado al finalizar la actividad.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Para la Modalidad 1.ª: Vacaciones en Monfragüe.

Los alumnos y alumnas pertenecientes a los centros seleccionados se comprometerán individualmente a:

1. Incorporarse, el primer día del turno vacacional que le haya correspondido, a las instalaciones del Aula de naturaleza de Monfragüe, en Torrejón el Rubio, por sus propios medios y bajo la responsabilidad única de sus padres o tutores legales. En el caso de que por algún motivo se prevea que esto no va a ser posible, o tuviera intención de renunciar a su plaza, lo comunicará a la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Juventud, al menos 3 días antes de la fecha prevista.

2. Participar en todas las actividades que se desarrollen durante el turno vacacional que les haya correspondido, adoptando actitudes positivas, así como a respetar las normas de estancia establecidas por los responsables del Aula de naturaleza de Monfragüe de común acuerdo con la Consejería de Educación y Juventud. En caso de incumplimiento la organización se reserva el derecho de informar a los padres y, si fuera necesario, de pedir a éstos la retirada del alumno/a.

3. Dejar las instalaciones del Aula de Naturaleza de Monfragüe el último día de su período vacacional, siendo de su total responsabi-

lidad o de sus padres o tutores legales, la vuelta a su domicilio en su localidad de origen.

Para la modalidad 2.^a: Intercambios Escolares.

Los beneficiarios de este tipo de ayudas quedan obligados a:

a) En el supuesto de que el grupo de alumnos y alumnas y del profesorado que vayan a realizar el intercambio no tengan cubiertos los riesgos de enfermedad, accidentes y responsabilidad civil deberán concertar con una entidad aseguradora la cobertura de los mismos durante el período en el que se realiza el intercambio.

b) Comunicar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional.

c) Someterse a las actuaciones de inspección que pueda efectuar la Consejería de Educación y Juventud.

d) Justificar la correcta inversión de las ayudas recibidas. Para ello, deberán presentar la siguiente documentación:

* Memoria descriptiva del viaje y estancia realizados. Dicha Memoria reflejará el número del alumnado y profesorado participantes, el grado de cumplimiento de los objetivos programados y la evaluación de las actividades desarrolladas, incluyendo elementos de análisis por parte de los alumnos y alumnas, así como las posibles sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias. Podrá adjuntarse material audiovisual.

* Certificado del Secretario con el V.º B.º del Director del centro que exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la ayuda.

* Los centros beneficiarios deberán remitir esta documentación a la Consejería de Educación Juventud antes del día 10 de julio de 2000.

Artículo 10. Abono de las ayudas.

Para la modalidad 1.^a Vacaciones escolares en Monfragüe.

La Consejería de Educación y Juventud asumirá directamente el

coste de cubrir la totalidad del importe de las estancias del alumnado beneficiario de las mismas.

Para la modalidad 2.^a Intercambios Escolares.

El libramiento de las ayudas a los centros se realizará, mediante transferencia del importe total de la subvención, una vez se haya confirmado la misma, durante el ejercicio presupuestario de 1999.

Artículo 11. Revocación de la ayuda (Modalidad 2.^a).

1. Procederá la revocación y, en su caso, el posterior reintegro de las cantidades y, si procede, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los siguientes casos:

* Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las obligaciones requeridas con motivo de la concesión.

* Incumplimiento de la obligación de justificación.

* Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

* Falsedad de los datos aportados en la solicitud.

2. El procedimiento de reintegro se llevará a cabo según lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de marzo de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS VACACIONES ESCOLARES EN MONFRAGÜE****1. DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE:**

Don/Doña:
 Director/a del Centro.....
 Dirección: Nº.....
 Localidad:..... Código Postal.....
 Teléfono: (.....)

Nº total alumnado 1º ciclo ESO-----

Nº total alumnado 2º ciclo ESO-----

Nombre y apellidos del ALUMNADO propuesto para participar en el Programa de Vacaciones Escolares Monfragüe:

Apellidos y Nombre	Curso
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
Reserva 1.	
Reserva 2.	

SOLICITA

Participar en la convocatoria de Vacaciones Escolares en Monfragüe organizadas por la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Juventud, durante quince días de julio o agosto de 1999, proponiendo como beneficiarios a los alumnos/as arriba indicados, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- Certificación del Secretario/a , con el VºBº del Director, de que la propuesta de alumnado participante ha sido aprobada por el Consejo Escolar del Centro
- Otra documentación (relativa a los criterios del Artículo 7)

En a de de 1999

El/la Director/a.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA PARA INTERCAMBIOS ESCOLARES

1. DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE:

Don/Doña:
Director/a del Centro
Dirección: N°
Localidad: Código Postal
Teléfono: (.....)..... N° de alumnado participante en el Intercambio
Curso: N° de profesorado participante en el Intercambio

Nombre y apellidos del profesorado responsable del desarrollo de la actividad:

1.
2.
3.

2. DATOS DEL CENTRO CON EL QUE SE VA A REALIZAR EL INTERCAMBIO:

Nombre del Centro:
Dirección:
Localidad: Provincia.....
Fax: Teléfono:.....

3. DATOS DEL INTERCAMBIO:

Fecha prevista para el intercambio: Del.... de..... al.... de..... de 2000
Duración total del intercambio (incluyendo viaje y estancia):.....
Distancia entre los centros (ida y vuelta):.....

¿Ha solicitado ayuda económica para este intercambio a otro organismo?
Sí NO

En caso afirmativo indique a cuál:

4. PRESUPUESTO (previsión desglosada de gastos)	
<u>Gastos</u>	<u>Coste</u>
Viaje de ida y vuelta (indicar medio de transporte)
Importe de la prima del seguro.....
Preparación y desarrollo del intercambio (especificar)
Bolsa del profesorado
Modalidad A.....
Modalidad B.....
Total global.....

SOLICITA

Participar en la convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos y alumnas de centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 1999/2000 para lo que adjunta la siguiente documentación:

- Proyecto, según Anexo II.
- Certificación del Secretario/a del Centro, en su caso, que relacione los alumnos y alumnas del intercambio.
- Compromiso de aceptación del intercambio por parte del centro receptor.
- Aprobación del Claustro y del Consejo Escolar.

En adede 1999
El/la Director/a.

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

ANEXO III
INTERCAMBIOS ESCOLARES
PROYECTO

1. ASPECTOS GENERALES:

a) Breve referencia al centro y a su entorno.

2. ASPECTOS ESPECIFICOS DE LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DEL INTERCAMBIO:

- a) Consideraciones y criterios para la solicitud del intercambio.
- b) Objetivos y contenidos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) y su relación con el tratamiento de los temas transversales.
- c) Referencia a actividades y contactos previos.
- d) Diseño conjunto del proyecto.
- e) Programa de las actividades que se vayan a desarrollar.
- f) Previsión de futuras colaboraciones.
- g) Evaluación final.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO
Y TURISMO

ORDEN de 12 de abril 1999, por la que se convocan ayudas a la acuicultura en Extremadura para el presente ejercicio.

La Unión Europea ha establecido la normativa comunitaria básica para tratar de mejorar la situación actual en cuanto a las actividades de la pesca y de la acuicultura se refiere. Concretamente es el Reglamento (CE) n.º 2080/1993 del Consejo, el que establece las disposiciones de aplicación relativas al instrumento financiero de orientación de la pesca (I.F.O.P.), para con posterioridad, y a través del Reglamento n.º 3699/1993 del Consejo, definir los criterios y condiciones de las intervenciones comunitarias con finalidad estructural en el sector de la pesca, la acuicultura, y la transformación y comercialización de estos productos.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en este mismo marco y a través del Real Decreto 798/1995, desarrolla la normativa comunitaria adaptándola al estado español.

Siendo consciente esta Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la posibilidad de expansión de la acuicultura, se pre-

tende con esta Orden además de la recepción y adaptación a nuestra comunidad Autónoma de las normativas comunitarias y nacionales referentes a las ayudas a la acuicultura, y de recoger y unificar las ayudas que en este campo existían en nuestra Comunidad y que se regulaban por distintas Ordenes publicadas en años anteriores, establecer la oportuna convocatoria para el año 1999.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente,

DISPONGO

Artículo 1.º—Objeto.

La presente Orden establece la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas al desarrollo de la acuicultura en nuestra Comunidad Autónoma para el año 1999, importe de 33.180.697 ptas. (199.420,005 Euros), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 15.02.443A.760.00.98.98.7152.12 y 15.02.443A.77.º.00.98.98.7152.12 pudiendo verse incrementada con otras cantidades provenientes de los fondos del Instrumento Financiero para la Orientación de la Pesca (IFOP) y del Ministerio de Agricultura, Pesca y alimentación (M.A.P.A) si las disponibilidades presupuestarias lo permiten.

Artículo 2.º—Condicionantes.

Las ayudas se ajustarán al cumplimiento del Plan Sectorial de Pesca y los Programas de Orientación Plurianuales.

Artículo 3.º—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las personas físicas o jurídicas que, con sus explotaciones de acuicultura autorizadas o en trámites de declaración, pretendan fines comerciales, educativos científicos, siempre que sus instalaciones estén sometidas a las normas especificadas en la Ley 8/1995, de 27 de abril, de Pesca de la Junta de Extremadura, en el Decreto 34/1987, de 5 de mayo y en la Orden de 15 de junio de 1988 de desarrollo de dicho Decreto.

Artículo 4.º—Clases de proyectos subvencionables.

Las medidas consistirán en ayudas a inversiones encaminadas a:

- a) Construcción, ampliación, equipamiento, modernización y adquisición de instalaciones.
- b) Obras de acondicionamiento o mejora de la circulación hidráulica dentro de las explotaciones de acuicultura.
- c) Adquisición e instalación de equipos y maquinaria destinados exclusivamente a la producción acuícola.